



ORDENANZA MUNICIPAL N° 485-2023-MDCH

Chaclacayo, 30 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Continuación de Sesión Ordinaria de Consejo N° 006 de la fecha,

VISTO: El Informe N° 009-2023-SGGAO-GSC/MDCH de fecha 14 de febrero de 2023; Informe N° 011-2023-GSC/MDCH de fecha 15 de febrero de 2023; Informe Legal N° 35-2023-GAJ/MDCH de fecha 28 de febrero de 2023; el Informe N° 042-2023-GM/MDCH de fecha 01 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: *"Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente"*;

Que, el inciso 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en relación a la Política Nacional del Ambiente establece que *"8.2 las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí"*;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM que aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030 establece como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1 que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria, estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, dentro de ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprobó el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA. 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA. 3. Seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, en el numeral 2.1.2. Del Anexo de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM



instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) refiere que la unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, deberá elevar el documento para su aprobación a través de la Ordenanza Municipal;

Que, conforme a las normas antes citadas, corresponde a la Municipalidad Distrital de Chaclacayo elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – (Programa Municipal EDUCCA), como un instrumento que tiene por objetivo desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y políticas necesarias para el mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía y la cultura ambiental apropiada; lo que se encuentra sustentado en los informes de vistos;



Que, conforme al inciso 7 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal "7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional";

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de Chaclacayo, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO 2023-2026

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo 2023 - 2026 que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la implementación de la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.



Artículo Quinto.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente.

Artículo Sexto.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 416-MDCH y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.



Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. WALTER MOREYRA ARONE
SECRETARÍA GENERAL (E)



SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE